



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

## DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

### Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2236/2019

Bitácora: 29/HR-0050/09/19

Asunto: Modificación al registro de R.P.

Tlaxcala, Tlax. 27 de septiembre de 2019

**C. SALVADOR CASTAÑEDA CASTAÑEDA**  
**Representante Legal de Servicios Industriales**  
**Jaguar, S.A. de C.V.**  
**Carr. Puebla-Tlaxcala Km.15.7**  
**Xicohtzinco, Tlaxcala**  
**Tel. 3318946275.**

En atención a su trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos ingresado ante esta autoridad, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la incorporación de nuevos residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0050/09/19.**

De acuerdo a lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo	Cantidad
Trapos con grasa Mobil XHP 222	0.360000 ton/año
Aceite liquido Mobil Nuto H 100	0.300000 ton/año
Aceite Mobil SHC 634	0.008000 ton/año
Objetos punzocortantes	0.000250 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, en base en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

EF/CA/ITC  
*[Handwritten signature]*





Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

*Enrique Fernández Pedraza*  
**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA**



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.i.p.- Expediente.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EFP/CA/ITS  
*[Handwritten initials]*

